

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

-AUTO: 2848.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (Mínima cuantía)
-DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA".
-DEMANDADO: JOAN FERNEY FLÓREZ CHAMORRO
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00465-00.

VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el expediente, se observa que la doctora Martha Isabel Bermúdez Charry presenta renuncia al mandato judicial otorgado por Banco Coomeva S.A., en vista que la misma cumple con los parámetros establecidos en el inciso 4 del artículo 76 del C.G. del P., se procederá a su aceptación.

De otro lado y teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 03 de agosto de 2021, notificado por estado del 16 de septiembre del año en curso, el Juzgado requirió a la parte demandante, de conformidad con lo previsto en el art. 317 del C. G. del P., con el fin de que procediera a efectuar la notificación del mandamiento ejecutivo al demandado, carga que, hasta la presente fecha no ha sido cumplida, por lo que el Despacho, en aplicación del antedicho artículo, decretará la terminación del presente asunto por desistimiento tácito. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la doctora Martha Isabel Bermúdez Charry, conforme a lo dispuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DECLÁRESE la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" contra JOAN FERNEY FLÓREZ CHAMORRO, en concordancia con lo dispuesto en el art. 317, núm. 1° del C. G. del P.

TERCERO: DECRÉTESE el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas mediante auto interlocutorio No. 1968 del 3 de noviembre del 2020.

CUARTO: ORDÉNESE el desglose de los documentos que fueron allegados como base de la presente demanda, a costa y a favor de la parte demandante, previo al pago del arancel y expensas correspondientes.

QUINTO: Realizado lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA